



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., EN LO SUCEATIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN TELLO GUERRERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, PROGRAMA GODEP, S.C., EN LO SUBSECUENTE LA "EMPRESA", REPRESENTADA POR EL ING. ARMANDO REYES VILLA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO" a través de su Director General declara que:

- 1.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP") ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".
- 1.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en el nivel de licenciatura, en la modalidad escolarizada; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- 1.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM" el "INSTITUTO", forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".
- 1.4. Es un organismo público descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo Primero del Decreto de Creación, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de agosto de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre de 1998, habiendo iniciado sus actividades académicas el 25 de agosto de 1997, y que actualmente oferta cuatro carreras de nivel licenciatura presencial: Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial e Ingeniería Ambiental.
- 1.5. Tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica en la Entidad y realizar Investigación Científica y Tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de su Decreto de Creación.
- 1.6. Tiene como misión: "Impartir educación superior tecnológica de calidad e impulsar la investigación científica y tecnológica, para formar integralmente profesionistas competitivos, capaces de satisfacer las necesidades del entorno, comprometidos con el desarrollo económico, social, cultural y con la sustentabilidad del país" y su Visión es: "ser líderes en la impartición de educación superior tecnológica en



el estado con enfoque sustentable, impulsando la investigación científica y tecnológica, con reconocimiento a nivel nacional e internacional".

- 1.7. El LIC. **JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA**, acredita su personalidad en términos del Acuerdo E.04.03.2021.11.19 de fecha 19 de noviembre de 2021, en el cual la H. Junta Directiva del "INSTITUTO", tiene a bien designarlo como Director General del "INSTITUTO", a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado: Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, y está debidamente facultado para suscribir convenios en representación del "INSTITUTO", de conformidad con la cláusula XIII del Art. Noveno, Capítulo II del Decreto de Creación del "INSTITUTO", asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- 1.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- 1.9. El C.P. **JOSÉ MARTÍN TELLO GUERRERO**, actualmente desempeña el cargo de Director de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio DGE/NOM/002/2025, de fecha 09 de abril de 2025, expedido a su favor por el Lic. Juan José Molina Olvera, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 1.10. El "INSTITUTO" que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 1.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Km. 6.5 Carretera Tamazunchale-San Martín, Achíquico, Tamazunchale, San Luis Potosí, C.P. 79987, México.

II. De la "EMPRESA" a través de su Representante Legal:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,666, Libro 432, folios del 86355 al 86361 de fecha 3 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo González Fuentes, titular de la Notaría Pública número 22 con ejercicio en el Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en la Dirección del Registro Público, bajo el número 1052, volumen 60, Libro 22, Sección III de Asociaciones Civiles, con fecha 16 de junio de 2021.
- II.2. Tiene como objeto social, entre otras actividades, desarrollar temas de capacitación en competencias blandas, administrar, reclutar, capacitar y dar seguimiento integral a estudiantes activos que realizan sus prácticas profesionales en empresas colaboradoras en México y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del "INSTITUTO" que realicen su **RESIDENCIA PROFESIONAL**, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "INSTITUTO" y del propio personal de la "EMPRESA".
- II.3. El **ING. ARMANDO REYES VILLA**, en su carácter de Representante legal de la "EMPRESA" cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en la escritura pública



número 11,794 de fecha 4 de agosto de 2023, otorgada ante la fe de la Lic. María de Lourdes Garza Villarreal, titular de la Notaría Pública número 39 de Monterrey, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- II.4. Conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- II.5. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), el Registro Federal de Contribuyentes PGO210603MV7.
- II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Eugenio Garza Sada, número exterior 3820, número Interior 4A, Colonia Mas Palomas (Valle de Santiago), Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64780, México.

III. De las **"PARTES"** de forma conjunta que:

- III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con los antecedentes y las declaraciones que anteceden.
- III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.
- III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración en materia de Residencias Profesionales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones del **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán **"RESIDENTES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en las instalaciones del **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"**.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por **"RESIDENTE"** al (la) estudiante que se encuentra debidamente inscrito(a) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.



SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL.

La duración de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" curricular queda determinada a que se realice durante un periodo de mínimo (4) cuatro y máximo de (6) seis meses, debiendo acumularse un total de 500 (quinientas) horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El "RESIDENTE" en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" del "CLIENTE" de la "EMPRESA", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle la "RESIDENCIA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte del "CLIENTE" de la "EMPRESA".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades del "CLIENTE" de la "EMPRESA", donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- Designar a un(a) asesor(a) interno(a) para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del (la) "RESIDENTE" en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- Llevar a cabo un "Curso de Inducción" para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del o la estudiante que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- Emitir el oficio de presentación al o la estudiante que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" para la "EMPRESA".
- Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- Asegurar la participación responsable del (la) "RESIDENTE" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y la "EMPRESA".
- Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "EMPRESA", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- Hacer de conocimiento a las y los "RESIDENTES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "EMPRESA" y/o su "CLIENTE" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "EMPRESA" y/o su "CLIENTE".
- Recabar la firma de las y los "RESIDENTES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la "EMPRESA" y/o su "CLIENTE".
- Coordinar a las y los "RESIDENTES" que realizarán la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en las instalaciones del "CLIENTE" de la "EMPRESA", por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un(a) asesor(a) académico(a), quien vigilará que el o (la) "RESIDENTE" se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO" y conjuntamente con el o la asesor(a) externo(a) que la "EMPRESA" y/o su "CLIENTE" designe para tal efecto.

Las (los) asesores(as) interno(a) y externo(a) deben comunicarse en al menos 4 (cuatro) momentos de manera presencial o virtual; la primera para determinar las características del proyecto, los dos posteriores con el propósito de evaluar al (la) "RESIDENTE" en dos etapas parciales y la cuarta para la evaluación del reporte de Residencia Profesional.



- k) Una vez acreditada la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.
- l) Difundir en los medios que considere idóneos las vacantes o programas de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** que la **"EMPRESA"** promueve y acerca a su comunidad estudiantil.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA **"EMPRESA"**.

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio la **"EMPRESA"** se obliga a:

- a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **"RESIDENTES"** con el **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el (la) **"RESIDENTE"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la **"EMPRESA"** y el **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"**, en donde el (la) interesado (a) pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione, así como dar a conocer al (la) **"RESIDENTE"** las actividades que este realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar a un(a) asesor(a) responsable dentro de las instalaciones del **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"** para que las y los **"RESIDENTES"** lleven a cabo las actividades objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Suministrar a través de las y los responsables de las respectivas áreas del **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"**, los recursos físicos y materiales que le permitan al (la) **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**. Apegándose en todo momento a los recursos establecidos en el programa de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** establecido por el **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"**.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al (la) **"RESIDENTE"**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el (la) **"RESIDENTE"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.
- g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el (la) **"RESIDENTE"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al **"INSTITUTO"** y a las y los **"RESIDENTES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con el **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"** sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a las y los **"RESIDENTES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario. Siguiendo los lineamientos de seguridad internos del **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"**.
- k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al (la) **"RESIDENTE"**, que inicia sus actividades objeto del presente Convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad del **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.
- l) Otorgar en sus posibilidades el seguro contra accidentes para el o la **"RESIDENTE"** seleccionada a participar en los programas de **RESIDENCIA PROFESIONAL** con el **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"**.
- m) Promover con el **"INSTITUTO"** las vacantes o programas de prácticas o **RESIDENCIAS PROFESIONALES** del **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"**.



SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) "RESIDENTE".

El (la) "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".
- b) Presentar y en su caso entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción" para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Responder ante la "EMPRESA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "RESIDENTE" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y la "EMPRESA".
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad del "CLIENTE" de la "EMPRESA".
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmado por el (la) Jefe(a) de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte del "CLIENTE" de la "EMPRESA".
- h) Realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en las instalaciones del "CLIENTE" de la "EMPRESA", en función de la disponibilidad de la "EMPRESA" y/o su "CLIENTE" y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" por parte de la "EMPRESA" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

NADO 107

- a) Por el "INSTITUTO" a la Lcda. Francisca Hernández Hernández, Jefa del Departamento de Vinculación, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Km. 6.5 Carretera Tamazunchale-San Martín, Achiquico, Tamazunchale, San Luis Potosí, C.P. 79987, México. Teléfono(s): 483-361-8361, 483-361-8362 y 483-361-8367, extensión: 110, correo electrónico institucional: jdv@tamazunchale.tecnm.mx.
- b) Por la "EMPRESA" a la Lcda. Karla Abigail Garza Zamarrón, Coordinadora de Vinculación de Programa GODEP, S.C. o a quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Eugenio Garza Sada, número exterior 3820, número interior 4A, Colonia Mas Palomas (Valle de Santiago), Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64780, México. Teléfono(s): 8181190201, correos electrónicos institucionales: abigail.garza@celekta.com.



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al (la) **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) **"RESIDENTE"** y la **"EMPRESA"**, o el (la) **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** o el (la) **"RESIDENTE"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

"LAS PARTES" reconocen que durante la realización de las Prácticas, Servicio Social, Estadía o Residencia Profesional son de carácter exclusivamente formativo y académico, por lo que los alumnos no adquieren derechos, ni la **"EMPRESA"** ni sus **"CLIENTES"** asumen obligaciones de carácter laboral, legal, de seguridad social, fiscal o civil. Por tal motivo, los alumnos no participarán en actividades sindicales ni de contratación colectiva. EL **"INSTITUTO"** libera expresamente a la **"EMPRESA"** y a su **"CLIENTE"** de cualquier tipo de reclamación, contingencia, controversia o juicio laboral, administrativo, civil o de seguridad social que pudiera presentarse con motivo o en el desarrollo de las actividades del estudiante.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, no existe la obligación por parte de la **"EMPRESA"** y/o su **CLIENTE** de afiliar al (la) **"RESIDENTE"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, el (la) **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** deberán proporcionar a la **"EMPRESA"**, los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor(a) designado(a) por el **"INSTITUTO"** y por la otra, de un(a) asesor(a) designado(a) por el **"CLIENTE"** de la **"EMPRESA"**, quienes deberán evaluar el proceso de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y el rendimiento del (la) **"RESIDENTE"** durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"EMPRESA"** y/o su **"CLIENTE"** que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"EMPRESA"** y/o su **"CLIENTE"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"EMPRESA"** y/o su **"CLIENTE"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) **"RESIDENTE"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"EMPRESA"** y/o su **"CLIENTE"** como información confidencial.

El (la) **"RESIDENTE"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"EMPRESA"** y/o su **"CLIENTE"** por



cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) **"RESIDENTE"** incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, la **"EMPRESA"** podrá dar por terminado este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quien los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las **"PARTES"** podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para las y los **"RESIDENTES"** por la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, quedando al arbitrio de la **"EMPRESA"** establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia 5 (cinco) años hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para las **"PARTES"** derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.
- Por el **"INSTITUTO"**, cuando la **"EMPRESA"** no garantice el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.



- e) Por la **"EMPRESA"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del **"INSTITUTO"** o de la **"EMPRESA"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.



VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Tamaulunchale, San Luis Potosí a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

POR EL "INSTITUTO"

LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA
DIRECTOR GENERAL

POR LA "EMPRESA"

ING. ARMANDO REYES VILLA
REPRESENTANTE LEGAL PROGRAMA GODEP S.C.
(CELEKTA)

TESTIGOS

C.P. JOSÉ MARTÍN TELLO GUERRERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

107

LIC. KARLA ABIGAIL GARZA ZAMARRÓN
COORDINADORA DE VINCULACIÓN

LCDA. KEYRA YUSSELYN PÉREZ AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "RESIDENCIA PROFESIONAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAUNCHALE, S.L.P., Y POR OTRA PARTE, PROGRAMA GODEP, S.C., EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO DE LA ÚLTIMA FOJA.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 11.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."